

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA



Barranquilla, D.E.I.P., quince (15) de diciembre de Dos Mil Veintiuno (2.021).-.

REF. 08001311000320210005800

PROCESO: DIVORCIO-DEMANDA DE RECONVENCIÓN.

DEMANDANTE EN RECONVENCIÓN: OLGA LUCIA MIELES FIGUEROA.

DEMANDADO RECONVENIDO: EMBER STARLY PATIÑO RODELO.

Por venir presentada en debida forma y reunir los requisitos legales, este Despacho procederá a su correspondiente admisión.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Barranquilla;

RESUELVE:

- 1.- ADMÍTASE la presente demanda de RECONVENCIÓN, promovida mediante apoderada Judicial por la señora OLGA LUCIA MIELES FIGUEROA, en contra del demandado reconvenido, señor EMBER STARLY PATIÑO RODELO.
- 2.- NOTIFÍQUESELE al demandado en reconvención EMBER STARLY PATIÑO RODELO por medio de aviso y/o correo electrónico y córrasele traslado de la demanda por el término de veinte (20) días, de conformidad con los artículos 290 y 291 del Código General del Proceso.
- 3.- IMPRÍMASELE el trámite del proceso verbal.
- 4.- NOTIFÍQUESELE al agente del Ministerio Público y al Defensor de Familia adscrito a este despacho judicial.
- 5.- TÉNGASE al Dr. DIEGO HERNANDO AREVALO FIGUEROA como apoderado Judicial de la señora OLGA LUCIA MIELES FIGUEROA, en los términos y para los efectos del poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

Juzgado Tercero de Familia De Barranquilla Estado No. 205 Fecha: 16 de diciembre de 2021. Notifico auto anterior de fecha 15 de diciembre de 2021.

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **137e491e32930cbb2369d25f5da75301ce4d662c811e728f9c3e30a853404146**

Documento generado en 15/12/2021 01:26:15 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>